



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0214 DE 28 FEB 2017

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 03 de febrero de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-4371**, por medio del cual la señora SORAYA ANDREA MANTILLA ÁLVAREZ, en calidad de Directora Ambiental de INGENOSTRUM COLOMBIA S.A.S., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“PROYECTO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA YONDÓ”**, localizado en jurisdicción del municipio de Yondó, en el departamento Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	778568,81	616365,15
2	781796,32	617669,04
3	781184,81	620783,35
4	777163,25	619146,71

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-4371** del 03 de febrero de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) Un (1) CD archivo digital dwg o shape del área del proyecto, y iii) Cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado **“PROYECTO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA YONDÓ”**, localizado en jurisdicción del municipio de Yondó, en el departamento Antioquia.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“PROYECTO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA YONDÓ”**, localizado en jurisdicción del municipio de Yondó, en el departamento Antioquia. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que

podieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 24 de febrero de 2017 en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas TUM-planas, origen Bogota, para el proyecto **"Proyecto para la generación de energía fotovoltaica Yondó"**"*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **Yondó**, departamento de **Antioquia** por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto **"Proyecto para la generación de energía fotovoltaica Yondó"** se evidenció que el proyecto de la referencia no se traslapa con comunidades étnicas*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **NO SE REGISTRA PRESENCIA DE COMUNIDADES ÉTNICAS** en el área del proyecto **"Proyecto para la generación de energía fotovoltaica Yondó"***

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **"PROYECTO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA YONDÓ"**, localizado en jurisdicción del municipio de Yondó, en el departamento Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	778568,81	616365,15
2	781796,32	617669,04
3	781184,81	620783,35
4	777163,25	619146,71

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-4371 del 03 de febrero de 2017.

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "PROYECTO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA YONDÓ", localizado en jurisdicción del municipio de Yondó, en el departamento Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	778568,81	616365,15
2	781796,32	617669,04
3	781184,81	620783,35
4	777163,25	619146,71

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-4371 del 03 de febrero de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17-4371 del 03 de febrero de 2017., para el proyecto: "PROYECTO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA YONDÓ", localizado en jurisdicción del municipio de Yondó, en el departamento Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	778568,81	616365,15
2	781796,32	617669,04
3	781184,81	620783,35
4	777163,25	619146,71

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-4371 del 03 de febrero de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Gabriel Cortes Pineda. *Gabriel Cortes*
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones *LF*